

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°868, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, QUE AUTORIZA PROTOCOLOS PARA EL RETORNO SEGURO A LA PRÁCTICA DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS QUE INDICA, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL N°40, DEL D.S. N°591, DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 997**

**SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE 2020**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 32 N°6 y 35 de la Constitución Política de la República.
- b) La Ley N°19.712, del Deporte.
- c) La Ley N°20.686, que crea el Ministerio del Deporte.
- d) El Decreto Supremo N°544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministra del Deporte.
- e) El Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el Período que señala y Otorga Facultades Extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- f) El Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile y sus modificaciones posteriores, prorrogado por Decreto Supremo N°646, de 9 de diciembre de 2020, del mismo origen.
- g) La Resolución Exenta N°591, de 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y dispone Plan "Paso a Paso".
- h) La Resolución Exenta N°868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que autoriza protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica, para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del N°40, del D.S. N°591, de 2020, del Ministerio de Salud.
- i) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo indica el artículo segundo de la ley N°19.712, del Deporte, es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, buscando su realización como medio de desarrollo integral de las personas, orientadas a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación.
2. Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la Alerta Sanitaria, mediante Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud y se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad



Pública, prorrogado por igual plazo mediante Decreto Supremo N°646, de 9 de diciembre de 2020, del mismo origen.

3. Que, por resolución individualizada en el literal g) de los vistos precedentes, la Autoridad Sanitaria dispuso, entre otras medidas generales de protección, la contemplada en el N°40, del Título IX, Capítulo I, que prohíbe las actividades y eventos deportivos. No obstante, la misma disposición establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cualquiera sea el Paso en la que se encuentre la localidad donde se realicen, siempre que las actividades o eventos deportivos cumplan con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo elaborado por el Ministerio del Deporte.
4. Que, en el marco señalado, se dictó la Resolución Exenta N°868, de 2020, del Ministerio del Deporte, con el objeto de autorizar los protocolos elaborados para el retorno seguro de la práctica de las modalidades deportivas que allí se señalan.
5. Que, se han elaborado nuevos protocolos para el retorno seguro de competencias y entrenamientos en modalidades deportivas no contempladas en el acto jurídico citado en el considerando precedente, lo que hace necesario actualizar la nómina de actividades autorizadas, modificando en la parte pertinente la referida resolución exenta.

#### RESUELVO:

**1° MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que autoriza protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica, para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del N°40, del D.S. N°591, de 2020, del Ministerio de Salud, en la forma que se señala en el resuelto siguiente, manteniéndose inalterada en todas sus demás partes.

**2° INCORPÓRANSE** al listado de protocolos autorizados en el resuelto primero de la resolución exenta citada en el párrafo precedente, los que se indican a continuación, cuyos textos se adjuntan como anexos, entendiéndose formar parte integrante de este.

- Protocolo de Competencias y Entrenamiento de Hockey Césped de Alto Rendimiento.
- Protocolo de Competencias y Entrenamiento de Rugby de Alto Rendimiento.
- Protocolo para el retorno seguro del Basquetbol 3x3.
- Protocolo de Competencias de la Liga Nacional de Basquetbol.
- Protocolo de Entrenamiento de la Liga Nacional de Basquetbol.

**3° PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

  
**CECILIA PÉREZ JARA**  
**MINISTRA**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**



#### DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Ministerio de Salud.
- Comité Olímpico de Chile.
- Comité Paralímpico de Chile.
- Gabinete Ministra del Deporte.
- Gabinete Subsecretario del Deporte.
- Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- Oficina de Partes.